

Expediente: **74/25**

Carátula: **ROMERA JUAN RAFAEL C/ ALBORNOZ PATRICIA Y OTRO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **PLANILLA FISCAL**

Fecha Depósito: **26/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20213319397 - ROMERA, Juan Rafael-ACTOR

90000000000 - ALBORNOZ, PATRICIA-DEMANDADO

27253726305 - IBAÑEZ, HERMINIA ELENA-TERCERO

27253726305 - LEDESMA, MATEO JAVIER-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 74/25



H20461523060

JUICIO: ROMERA JUAN RAFAEL c/ ALBORNOZ PATRICIA Y OTRO s/ DESALOJO. EXPTE. N° 74/25.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

PLANILLA FISCAL DEMANDADO: MATEO LEDESMA

(Ley 5121 - 5636)

CONCEPTOFECHACANTIDADMONTTO

Tasa de apersonamiento (Art. 43 Ley 8467)23/10/20251\$4.300

Bono Ley 523323/10/20251\$20.000

Boleta Ley 6059 (Arts. 26 y 27)23/10/20251\$61.900

TOTAL PAGOS EFECTUADOS\$86.200

Por escrito ingresado (Art. 35)25/11/20253\$1.200

Por actuaciones 1era instancia (Art. 36)25/11/202513\$3.900

MONTO A FAVOR (diferencia por tasa de apersonamiento)25/11/20251-\$3.820

Acrecidas25/11/2025-\$500

TOTAL ADEUDADO\$1.780

De las constancias de autos, surge que:

- se abonó la suma de \$4.300 en concepto de tasa de apersonamiento letrado, siendo que el monto actual es la suma de \$480, dejando a favor un saldo de \$3.820;

- se abonó Bono Ley 5233 (de Capital), siendo que debía abonarse Bono Ley 6023.

En consecuencia, la planilla fiscal practicada arroja un saldo de **\$1.780 (PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA)** a cargo del demandado MATEO LEDESMA y que en caso de no hacerse efectivo su pago en el término de ley, se procederá a informar a la DGRT, a efectos de la formación de Cargo Tributario.

Asimismo se notifica a la letrada Flores Griselda Soledad a los efectos de que en el plazo de 5 días acredite el pago de Bono Ley 6023 (Sur) bajo apercibimiento de notificar al Colegio de Abogados del Sur en caso de incumplimiento. MLC.

Actuación firmada en fecha 25/11/2025

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.